



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dos (2) de febrero de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220017000**
DEMANDANTE: MARÍA GRICELDA RIVERA LEMUS
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	MARÍA GRISELDA RIVERA LEMUS
Apoderado demandante	GABRIEL FUENTES RAMIREZ
Apoderado Colpensiones	CAMILO JOSÉ DÍAZ CARDONA
Apoderado Porvenir	MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

En atención a la certificación No.198232022 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, esta entidad informó su falta de ánimo conciliatorio para el presente proceso.

Y por no asistirle ánimo conciliatorio a las partes el Juzgado en consecuencia declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si existieron vicios en el consentimiento al momento del traslado de régimen pensional de la demandante MARÍA GRICELDA RIVERA LEMUS, del RPMPD al RAIS y si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado, determinando las consecuencias que de ello se deriven.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documentales: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

DEMANDADA COLPENSIONES

Documentales: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación a la demanda.

Interrogatorio: Practíquese el interrogatorio de parte a la demandante.

DEMANDADA PORVENIR

Documentales: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

Interrogatorio: Practíquese el interrogatorio de parte a la demandante.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

De oficio, el Despacho solicita a la demandada PORVENIR S.A. remita el formulario de afiliación al RAIS con dicha AFP. El cual es remitido en el transcurso de la audiencia y se ordena su incorporación al expediente.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

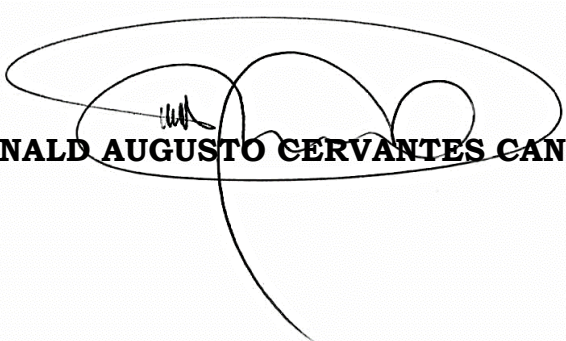
Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para continuar con la audiencia juzgamiento, se señala el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2023** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** momento en el cual, se recaudarán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El Juez,


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709854cef4905222f5a7b6cc670fb6001c1539f53aad870ffe3104b683d54d9**
Documento generado en 20/02/2023 01:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>